GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

GRUPO PARLAMENTARIO morena LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oax, a 14 de enero del 2019.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
14 ENE. 2019
15:33
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
Claudia C.C.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

Por instrucciones de la Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, para que sea tan amable de incluirla en la siguiente sesión.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

LIC. JOSE LUIS VELÁSQUEZ GARCÍA
Secretario Técnico

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI MATÍAS ROMERO

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
14 ENE 2019
14:32
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oax, a 14 de enero del 2019.

DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica y lingüística de México, conviven 18 de las 65 variantes indígenas que hay en el país y siendo un Estado pluricultural como el nuestro, donde está garantizado el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a preservar y

enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, el acceso a los servicios de salud no podía quedar fuera.

Se entiende por medicina tradicional y alternativa, todas aquellas actividades que coadyuven o auxilien con el propósito de conservar la salud y el bienestar físico, emocional y/o mental de las personas, mediante procedimientos diferentes a los propios del sistema sanitario dominante.

En Oaxaca existe una medicina tradicional que a pesar de estar viva, no ha sido incorporada al sistema estatal de salud, lo que impide el aprovechamiento de conocimientos milenarios, con alternativas para tratar malestares que no se atienden y que además es útil como un complemento a tratamientos agresivos y largos.

En la actualidad se cuenta con una extensa experiencia de rescate de la medicina tradicional y su ampliación en la atención de la salud en México y en el Mundo. La Organización Mundial de la Salud ha tenido que reconocer la importancia de la medicina tradicional como un elemento indispensable. En varios países se ha legislado al respecto y su inclusión en su sistema de salud se encuentra aportando su mejor

esfuerzo y en algunas experiencias ha manifestado su eficiencia y utilidad desde diferentes puntos de vista.

La Organización Mundial de la Salud, ha reconocido que la población ha emprendido una búsqueda de atención a la salud a través de la medicina alternativa, lo que hace necesario que los gobiernos desarrollen una política a favor de su reconocimiento y regulación, una razón básica para la utilización de medicinas alternativas y complementarias tiene que ver con su accesibilidad y asequibilidad.

El reconocimiento y la regulación de las diferentes medicinas alternativas tradicionales, es facultad de la Secretaria de Salud, la cual indicará su denominación, su definición y una breve descripción de las acciones que les esté permitido realizar, así como de los conocimientos, destrezas y equipamiento indispensable para su ejercicio.

La Secretaría de Salud será también la encargada de establecer las formas de supervisión de dichas prácticas médicas, así como las sanciones que se aplicarán a los prestadores de servicios que no cumplan con los estándares establecidos por la autoridad.

A partir de los años 80 en que fue creciendo la red hospitalaria en y los programas de ayuda fueron desarrollándose y la práctica de las parteras, fue disminuyendo, ante el temor infundado de que eran las causantes de las muertes de mujeres en labor de parto por su desconocimiento médico. Lo cual es una incongruencia porque, a través de los años se han aprovechado de las parteras durante mucho tiempo, las parteras en los años 70 fueron fundamentales para bajar los índices de natalidad, para hacer las campañas de vacunación en las comunidades, por lo cual, las autoridades sanitarias las han tomado en cuenta, en un afán oportunista para lograr objetivos en el sector salud, sin embargo las parteras no están para eso, están para acompañar a las mujeres, para acompañarlas en el proceso del embarazo y para atenderlas en sus partos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los estados con mayor número de partos atendidos por las parteras, son Chiapas, con el 74%; Oaxaca con 56%; Guerrero 51% y Puebla con el 33%, en ellos, acudir con una partera es casi una cuestión cultural y ancestral, así ha sido siempre, no solo por usos y costumbres, sino también por una cuestión de practicidad.

México es el sexto lugar a nivel mundial, en practicar más cesáreas, resultando esto contradictorio, debido a su basta historia en la práctica de la medicina tradicional.

En el Estado de Oaxaca, quedan aproximadamente 400 parteras activas, de miles que había hace años, por ello la necesidad de volver a nuestros orígenes, como lo han hecho nuestras abuelas y bisabuelas, haciendo que la mujer elija en dónde y quien la asistirá en el proceso de su embarazo y de su parto.

A fin de proteger el derecho a la salud, la libertad de elección y la seguridad de los usuarios que opten por la medicina tradicional como forma de atender sus malestares físicos, emocionales y/o mentales, el Estado debe de integrar ésta medicina tradicional a sus políticas sanitarias, con lo que desde los campos de la investigación y de la formulación y desarrollo de política públicas se deberá monitorear su pertinencia, seguridad y eficacia.

La presente iniciativa busca impulsar el reconocimiento de la medicina alternativa y complementaria a favor del mejoramiento y mantenimiento de la salud, así como su integración en el sistema estatal de salud, para garantizar la prestación del servicio de salud al

sector desprotegido de la sociedad, logrando con ello, la coordinación entre la medicina institucional y la medicina tradicional en un plano de respeto y mutuo apoyo hacia la complementariedad, para mejorar y proteger la salud de la población, por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma la Fracción XXIV y se adiciona la Fracción XXV del Artículo 4; se reforma la Fracción VII y se adicionan la Fracciones VIII y IX del Artículo 6 de la Ley Estatal de Salud.

ARTICULO 4.-...

I.- a XXIII.-...

XXIV.- Por conducto de la Secretaria, reconocerá y promoverá la participación activa de aquellas personas que practiquen la medicina tradicional o actividades ligadas a esta, en la ejecución de los programas de salud en el Estado; y

XXV.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 6.-...

I.- a **VI.-...**

VII.- Otorgar las facilidades necesarias para la asistencia y colaboración a médicos tradicionales y prácticos, parteras tradicionales y certificadas; y

VIII.- Promover la realización de programas de fomento y mejoramiento de la salud, en los que participen activamente aquellas personas que practiquen la medicina tradicional, terapéutica empírica e indígena tradicional, de acuerdo a sus características específicas de cada región del Estado.

IX.- La regulación, registro y supervisión de las diferentes medicinas alternativas y complementarias será facultad de la Secretaria de Salud.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO. – Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Dip. Migdalia Espinosa Manuel
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

GRUPO PARLAMENTARIO morena LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de enero del 2019.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.